



LINEAMIENTOS DEL ATP DE AGOSTO 2020

LIDIA M. SANTACRUZ

Se oficializó el denominado comúnmente ATP 5, al publicarse la Decisión Administrativa 1.581/20 (JGM), adoptando las recomendaciones del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, en su Acta N° 20.

El citado Comité extendió los beneficios del Programa ATP relativos al Salario Complementario, a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Crédito a Tasa Subsidiada para los salarios y contribuciones devengadas en agosto 2020.

Se puede señalar que en líneas generales se mantienen los lineamientos del ATP 4 regulados para los salarios devengados por el periodo julio/20 respecto a actividades beneficiadas clasificadas en críticas y no críticas, sin distinción de la cantidad de trabajadores que integran la dotación de las empresas ni su ubicación en zonas de aislamiento o distanciamiento.

Se han incorporado más actividades al sector crítico considerando las consecuencias que la pandemia ha ejercido para su desarrollo y el efecto de las excepciones dispuestas al aislamiento o distanciamiento social y obligatorio y el permiso de circulación otorgado para el cumplimiento de las mismas. Para incluir el sector dentro de las actividades críticas se han tomado en cuenta la variación interanual de la facturación nominal del sector y la heterogeneidad del mismo.

Por otra parte se ha considerado la solicitud del Ministerio de Turismo y Deportes para las actividades vinculadas con los clubes deportivos y la presentada por el Ministerio de Salud para la inclusión de las residencias de larga estadía para personas mayores y los hogares y residencias para personas con discapacidad.

Respecto a la obtención de créditos a tasa subsidiada se incrementó la posibilidad de acceso para las empresas que hubiesen obtenido en la facturación de julio 2020 una variación interanual hasta el 40% comparada con julio 2019.

Parecería que la tendencia de la reparación gubernamental es ir disminuyendo progresivamente el otorgamiento del salario complementario por créditos a asa bonificada que se transformarían en subsidios de acuerdo a pautas que propician la generación de puestos de trabajo. Se delega en el Ministerio de Desarrollo Productivo establecer las metas de empleo a cumplir.

Se mantienen las mismas restricciones dispuestas en actas anteriores que fueran aprobadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La AFIP en su sitio web, sin publicar la norma hasta el momento de edición de la nota, inform que las empresas podrán inscribirse al Programa ATP desde el 28 de agosto hasta el 3 de septiembre con clave fiscal en el servicio Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, al igual que en meses anteriores.

Principales aspectos de el ATP 5

Tratamiento general Se consideraron actividades de sectores no críticos que han tenido severas restricciones operativas o de nula demanda: • Actividades gastronómicas • Transporte • Actividades educativas no obligatorias INCLUSIÓN DE Servicios personales que implican contacto físico **ACTIVIDADES** estrecho CRÍTICAS Las actividades incluidas se detallan en Anexo al Acta. identificadas según el Clasificador de Actividades económicas (CLAE) que se adjunta Tratamiento sectorial Clubes de práctica deportiva: incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc. Sector salud: incluye residencias de larga estadía para personas mayores y los hogares y residencias para personas discapacitados,

Salario de referencia Remuneración devengada en julio 2020 Comparación de variación facturación interanual negativa CONDICIONES Actividad anterior a 2019: julio de 2020 con julio de 2019 • Inicio de actividades entre 1/01/19 al 30/11/19: julio de 2020 con diciembre de 2019 SALARIO Inicio de actividades desde **COMPLEMENTARIO** diciembre 2019: no considera variación **Cese laboral**: extinción ocurrida hasta el 26/08/20

	Acceso: Podrán acceder al beneficio		
	quienes hubiesen obtenido créditos a		
	tasa subsidiada por salarios		
	devengados en julio/20		
	Actividad principal crítica:		
	identificada según CLAE en el listado		
	embebido al Acta 4; Punto 2.3 del		
EMPRESAS	Acta5 o Punto 6 Acta 13,		
AFECTADAS EN	No incide lugar donde se		
FORMA CRITICA	desarrollan las actividades		
-	Salario Neto: 83% de remuneración		
	bruta de julio/20 exteriorizado en F.		
	931		
	Salario Complementario: 50% del		
	salario neto y no superior al mismo		
	Monto: no inferior a un salario		
	mínimo vital y móvil(SMVM) ni		
	superior a dos SMVM		
	Actividad principal no crítica: alguna		
	de las incluidas en Actas del Comité		
	No incide lugar donde se desarrollan		
EMPRESAS NO	las actividades		
AFECTADAS EN	Salario Neto: 83% de remuneración		
FORMA CRITICA	bruta de julio/20 exteriorizado en F. 931		
	Salario Complementario: 50% del		
	salario neto y no superior al mismo		
	Monto: no inferior a un SMVM ni		
	superior a 1,5 SMVM		
	superior a 1,5 Sivi v ivi		

	EMPRESAS AFECTADAS EN	Reducción del 95%			
	FORMA CRÍTICA				
CONTRIBUCIONES	EMPRESAS NO AFECTADAS EN	Postergación del pago			
PATRONALES	FORMA CRÍTICA				
AL SIPA	EMPRESAS CON VARIACIÓN DE No hay beneficio				
	FACTURACIÓN POSITIVA EN				
	AMBOS SUPUESTOS				
	Acceso: Podrán acceder al beneficio quienes hubiesen				
	obtenido créditos a tasa subsidiada por salarios				
	devengados en julio/20				

	Requisitos			
	 Actividad principal reconocida 			
	como crítica o no crítica por el			
	Comité AL 12/3/20			
	● Dotación menor a 800			
BENEFICIARIOS	trabajadores			

CREDITOS A TASA SUBSIDIADA		 Variación de facturación interanual igual o superior al 0% e inferior al 40% Exclusión Actividad económica cero en periodos 2019 y 2020 Sujetos que presenten al 12/3/20 estado 3,4,5 o 6 según resultado crediticio del BCRA 			
	MONTO	Monto teórico máximo: 120% del SMVM por cada trabajador de la nómina al 31/5/20, no superando la sumatoria de las remuneracione netas de todos los dependientes, en e caso que sea menor. Exclusión de la sumatoria: Remuneraciones brutas devengadas que superen \$ 140.00, según F. 931			
	DEVOLUCIÓN	Periodo de gracia: 3 meses Plazo: 12 meses			
	CONDICIONES PARA CONVERTIRSE EN SUBSIDIO	 Metas de sostenimiento de empleo que fije el Ministerio de Desarrollo Productivo Creación de empleo Desempeño económico Acreditación del subsidio en las cuentas de los trabajadores AFIP informará nómina de los trabajadores que podrían beneficiarse 			



